

RECOMENDACIÓN N° 60
A LOS MINISTERIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
sobre
LA ORGANIZACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA
(Año 1966)

La Conferencia Internacional de Instrucción Pública,

Convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Internacional de Educación, y habiéndose reunido en Ginebra el siete de julio de mil novecientos sesenta y seis, en su XXIX período de sesiones, aprueba el quince de julio de mil novecientos sesenta y seis la recomendación siguiente:

La Conferencia,

Considerando que desde sus primeros períodos de sesiones, la Conferencia Internacional de Instrucción Pública ha reiterado en varias de sus recomendaciones la necesidad del conocimiento metódico del niño y del hombre en general como punto de partida de toda acción de carácter educativo,

Tomando asimismo en consideración la Recomendación no 44 relativa al desarrollo de las construcciones escolares, así como la Recomendación n° 54 sobre el planeamiento de la educación,

Teniendo presente la importancia de la investigación científica -de la que se considera parte integrante la investigación pedagógica- en todas las esferas relativas al desarrollo de las actividades humanas y al rendimiento más satisfactorio de éstas,

Considerando que las ciencias de la educación deben orientarse hacia el logro de un desarrollo (físico, intelectual, moral, estético y social) más cabal del hombre, con vistas a procurarle la formación e integración social más adecuadas,

Considerando que la solución de los problemas educativos y la multiplicidad de las reformas de la enseñanza no pueden menos de recurrir, a mayor o menor brevedad a la investigación objetiva y a la experimentación, sin que por ello se menoscaben los principios esenciales de los valores que determinan el verdadero sentido y el éxito de toda educación,

Considerando la importancia creciente que están cobrando la reflexión sobre los problemas educativos y los estudios relativos a dichos problemas para el desarrollo del progreso moral, cultural, social y económico de la humanidad,

Considerando las exigencias ascendentes de los planes de estudio en las diversas etapas de la escolaridad y las graves consecuencias que ello entraña, en caso de abuso, para la salud física y mental de los alumnos y para sus progresos en los estudios ulteriores,

Haciéndose cargo del alcance cada vez mayor de la educación que tiene en cuenta la educación permanente y la educación de los adultos, que exige el empleo de métodos y técnicas nuevos,

Tomando en consideración la creciente demanda manifestada por diversos países en lo que atañe a los expertos en psicología escolar, pedagogía experimental, planificación de la educación, orientación escolar, sociología de la educación y problemas de desarrollo, etc.,

Observando en varios países la existencia y actividad de institutos de investigación pedagógica, de laboratorios universitarios de pedagogía experimental y de organismos nacionales e internacionales no gubernamentales encargados de la investigación en materia de pedagogía,

Considerando que, pese a tales aspiraciones, conviene resolver los problemas de la investigación pedagógica mediante soluciones diversas que correspondan a las condiciones, posibilidades, tradiciones y estructuras propias de cada país,

Somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diversos países la recomendación siguiente :

I, Finalidades de la investigación pedagógica

Introducción

La educación debe procurar definir cada vez mejor sus objetivos, perfeccionar constantemente sus medios de acción, su contenido

R 60

y sus métodos, pero sólo puede conseguirlo si se organiza y desarrolla la investigación pedagógica. Esta investigación se revela esencial si se quiere fundar la educación en criterios científicos que sean el resultado de estudios teóricos, históricos e interdisciplinarios, en observaciones y experimentos objetivos y en la experiencia de los educadores.

1) La investigación pedagógica tiene por principal finalidad descubrir las leyes objetivas y los principios que rigen los procesos educativos, con vistas a acelerar de esta forma la evolución y el progreso de la pedagogía.

2) Con tal objeto, debe recurrirse en primer lugar a la investigación pedagógica para constituir las bases teóricas y científicas de un plan general de enseñanza, a fin de determinar, a escala de cada país, las finalidades inmediatas y mediatas de la educación. Estas finalidades deberían ser función de estudios objetivos sobre los recursos históricos y sobre las necesidades, tanto humanas como materiales así como de las posibilidades de perfeccionamiento y desarrollo más eficaz de dichos recursos.

3) Desde el punto de vista pedagógico, la investigación tiene por objeto mejorar la calidad y el rendimiento de la instrucción en cada uno de sus grados, mediante el continuo reajuste de los programas, de los métodos, de los medios y de los procedimientos de evaluación sin que se pierdan de vista en cada nueva etapa las nociones que deban aprenderse, los hábitos que hayan de adquirirse y la capacidad de perfeccionamiento de los alumnos.

4) La investigación pedagógica también tiene el propósito de estudiar los medios de mejorar:

a) la calidad de la educación extraescolar a cargo de la familia, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de juventudes, los internados de toda índole, etc.;

b) el rendimiento de los métodos de orientación escolar y profesional;

c) la calidad y grado de dificultad de los manuales. Las investigaciones de educación comparada pueden ser de gran ayuda para el conjunto de estas investigaciones:

5) Es de importancia primordial el estudio de las consecuencias de los factores no educativos sobre el desarrollo del hombre, tales como los medios de información, las condiciones generales de vida trabajo y recreo, así como las consecuencias de los cambios que acaecen en el desarrollo físico de la juventud.

II. Organización de la investigación pedagógica y características de los trabajos

6) Es preciso que las instituciones de investigación y los investigadores independientes calificados, cuyos trabajos se integren en un plan general de investigación, puedan disponer de créditos suficientes, asignados a petición de los gobiernos o facilitados por fundaciones privadas, para asegurar en condiciones óptimas la ejecución y publicación de sus trabajos.

7) En materia de pedagogía, el valor de las investigaciones depende de la elección juiciosa de los temas de estudio y de los métodos de trabajo, de las condiciones de objetividad y control en que se efectúan, así como del rigor científico que se imponen aquéllos que las emprenden.

8) Los principales campos de acción de la investigación pedagógica se circunscriben a los objetivos que esta ciencia se fija como tal. Esto significa tanto los estudios de carácter psicológico, sociológico, fisiológico y económico, como las investigaciones concretas acerca de los métodos y medios de educación bajo sus diversas formas, teniendo en cuenta las necesidades y aptitudes de los niños, de los adolescentes o de los adultos, y las necesidades y recursos de la sociedad. Las investigaciones sobre las leyes de la historia de la educación entran también en el dominio de la investigación pedagógica, siempre y cuando se emprendan con arreglo a su propia metodología científica.

9) La investigación pedagógica puede llevarse a cabo en laboratorios, en las clases o en otros lugares de actividad. En todas esas encuestas, hay que tener en cuenta los medios de evaluación exacta y las explicaciones teóricas, a fin de distinguir la investigación propiamente dicha de las meras innovaciones.

10) La investigación pedagógica sobre los problemas generales de la educación y de la enseñanza deberá integrarse, dentro de lo posible, en una planificación de conjunto y a plazo previsible, a fin de incrementar la solidaridad entre los investigadores, determinando sus respectivas responsabilidades.

11) La organización racional de las investigaciones pedagógicas con carácter nacional exige planes anuales y planes que abarquen varios años para cada institución científica, y que se coordinen los planes de varias instituciones científicas que colaboren en el estudio de un mismo problema.

R 60

12) Toda investigación o experimento de carácter pedagógico debe concebirse y llevarse adelante si se tiene la seguridad de que los niños, los adolescentes o los adultos que son objeto de los estudios emprendidos no se exponen a sufrir el menor perjuicio.

13) Puesto que la educación en general y las investigaciones que a ella se refieren recurren, cada vez con mayor frecuencia, a otras disciplinas distintas de la pedagogía, conviene a menudo conferir a estos estudios un carácter interdisciplinario. Así, dada la complejidad del estudio científico de los fenómenos educativos, cabe solicitar el concurso de fisiólogos, psicólogos, sociólogos, filósofos y expertos en otras disciplinas. El carácter interdisciplinario de la investigación pedagógica se pone también de manifiesto por el interés creciente que ciertos hombres de ciencia y eruditos de diversas disciplinas conceden a la educación en general.

14) Conviene que se creen centros de investigación pedagógica y laboratorios en los países que todavía no disponen de ellos para asegurar una organización eficaz de la investigación. Se recomienda asimismo que se organice, perfeccione e intensifique la colaboración entre los países que ya disponen de tales centros.

15) La actividad de un laboratorio de pedagogía experimental depende de cierto número de condiciones en el plano material. Los centros de investigación pedagógica deben recibir también todas las dotaciones materiales indispensables para que funcionen satisfactoriamente, a saber: maquinaria, documentación, etc. Sin embargo cabe recordar que un gran número de investigaciones no exigen un material costoso.

16) En el plano del trabajo, es necesaria la participación activa de las autoridades escolares y del cuerpo docente. A juzgar por la experiencia adquirida por ciertos países, importa fomentar la participación directa y activa de los maestros de los diversos grados y de todas las instituciones pedagógicas escolares y extraescolares, invitándolos en particular a que formulen directa o indirectamente preguntas a los centros de investigación.

17) Cuando se trata de aplicar los resultados obtenidos mediante la investigación pedagógica, suele ser necesario recurrir a iniciativas más concertadas y de mayor alcance que las tomadas por todo maestro deseoso de mejorar su enseñanza. A tal efecto se crearán escuelas experimentales en las que las reformas planeadas se someterán a un control estricto, organizándose grupos de estudio encargados de examinarlas.

18) Deben seleccionarse cuidadosamente los problemas que han de ser objeto de investigaciones, para asegurarse de que éstas sean efectivamente nuevas, útiles y factibles.

III. Difusión y aplicación de los resultados

19) La investigación científica puede darse por terminada cuando se obtienen resultados concluyentes que cabe llevar a aplicación. Habrá de tenerse presente que tan sólo se podrán planificar y organizar las investigaciones si se tiene el convencimiento de que los resultados obtenidos tendrán aplicación posible.

20) En cada país se crearán dispositivos que permitan la mayor difusión posible de los resultados de las investigaciones y de los experimentos pedagógicos, por medio de publicaciones, conferencias, exposiciones, lecciones modelo, cursos de adaptación para maestros, etc. Asimismo, se tomarán otras disposiciones con vistas a iniciar sin demora la etapa de la realización.

21) Siempre que lo exija el volumen de los trabajos, el servicio de coordinación de la investigación pedagógica hará periódicamente el inventario de los estudios en curso, asegurará su publicación y facilitará su difusión con carácter nacional e internacional.

22) La difusión de los resultados obtenidos puede encauzarse por dos conductos principales:

a) el de los artículos, monografías o libros que presenten los hechos y las conclusiones de tal suerte que los investigadores de otros países puedan evaluar la labor llevada a cabo y determinar las condiciones en que las conclusiones podrían aplicarse a sus propios países, y

b) el de los artículos y manuales destinados a los administradores al cuerpo docente y demás educadores, así como a los padres, publicaciones en cuya redacción no intervendrá el lenguaje especializado de los investigadores.

23) Es imprescindible que el desarrollo de la investigación pedagógica se efectúe en colaboración estrecha con las propias escuelas interesadas. ,

24) La investigación pedagógica es un medio y no una finalidad en sí. Por tanto, los resultados obtenidos merced a ella habrán de tomar la forma concreta de programas, métodos y medidas prácticas de posible aplicación.

R 60

25) Cuando no se disponga de escuelas experimentales propiamente dichas, los ensayos se llevarán a cabo en algunas clases de las escuelas corrientes, en las que se introducirán progresivamente los resultados obtenidos por medio de la investigación pedagógica .

26) Tanto en los programas de las escuelas normales como en los de los organismos de ampliación de estudios o de los grupos de cursillistas, se incluirán lecciones sobre las investigaciones pedagógicas en curso.

27) Es imprescindible que se establezca una vinculación estrecha entre los centros de investigación pedagógica y las autoridades escolares si se quiere que los resultados de las investigaciones científicas se difundan y apliquen con éxito.

IV. Personal encargado de la investigación pedagógica

28) *a)* Conviene que en todos los países se procure asegurar a los investigadores en materia de pedagogía la formación específica que necesiten, tomándose en consideración las condiciones locales las tradiciones y las prioridades;

b) Esta formación, de duración adecuada, correrá a cargo de una universidad o de un instituto pedagógico. Se incluirán en el programa estudios teóricos generales (filosofía, historia y teoría de la educación, psicología, fisiología del sistema nervioso, sociología, etc.) y una iniciación a los métodos de investigación científica (lógica, estadística, cibernética);

c) La formación dispensada a los investigadores en materia de pedagogía los capacitará para intervenir en todos los grados de la enseñanza y en todas las esferas de la educación, actuando en estrecha colaboración con la totalidad de las instituciones docentes y de los educadores.

29) Como las soluciones de los problemas que corren a cargo de la investigación pedagógica tienen las complejas características de la educación en sí misma, deberá fomentarse el trabajo en equipo a fin de que los especialistas cuyo concurso se solicite (filósofos, biólogos, neurofisiólogos, psicólogos, psiquiatras, sociólogos, economistas, arquitectos, estadísticos, etc.) puedan colaborar con carácter complementario.

30) *a)* Los centros de investigación pedagógica -ya sean autónomos o dependientes de institutos pedagógicos o de universida-

des- deben poder contar con el personal especializado necesario así como con un número suficiente de asistentes y auxiliares, todos ellos capacitados para el trabajo en equipo;

b) Dondequiera que no existan todavía centros de investigación sería conveniente que los Ministerios de Instrucción Pública mandasen compilar y poner a la disposición del cuerpo docente todas las informaciones útiles procedentes de centros extranjeros.

31) El estatuto de los investigadores en materia de pedagogía será similar al de los investigadores de las demás ciencias, tanto en lo que atañe a sus condiciones de trabajo, sus obligaciones y sus prerrogativas como en lo tocante a su formación de base. Cabría establecer programas concretos destinados a la formación de investigadores en materia de pedagogía en los que se incluyesen cursos universitarios en las esferas apropiadas.

32) Sería preciso que se tomaran medidas a fin de asegurar la participación individual o colectiva de maestros calificados en las investigaciones organizadas de manera sistemática por institutos especializados en la esfera de la investigación pedagógica. Esta participación en la investigación del personal en funciones es por lo demás un medio excelente de asegurar el perfeccionamiento profesional de los maestros, permitiendo a la investigación pedagógica que vaya aproximándose a su objetivo supremo: el perfeccionamiento de la educación.

33) Sería conveniente dar ciertas facilidades a los maestros que asumen responsabilidades en lo tocante a la investigación pedagógica y a la experimentación, tales como una reducción de su labor docente y una remuneración adecuada.

34) Es de singular importancia el que los experimentos pedagógicos emprendidos en clase se confíen a educadores calificados, quienes recibirán consejos técnicos sobre la metodología de aplicación de los "tests" y de la investigación pedagógica. Los ensayos de estos maestros se incluirán en un plan general de investigación y serán sometidos a controles apropiados que permitan comprobar su justificación y valor.

35) Dada la importancia que empieza a cobrar la investigación pedagógica en los medios de la educación, sería conveniente que los cuadros orgánicos de la enseñanza, tanto administrativos como pedagógicos (inspectores), tuviesen la oportunidad de recibir una formación teórica y práctica. Esta formación debería ponerles en condiciones de emprender, en sus respectivas circunscripciones y

R 60

bajo su propia responsabilidad, una experimentación pedagógica limitada, objetivamente controlada, que se integre en el conjunto de los trabajos emprendidos por los responsables de la investigación pedagógica.

36) En el curso de sus estudios (en principio a partir del segundo o tercer año de formación), los futuros maestros y profesores de enseñanza secundaria habrán de adquirir en sus respectivos niveles un conocimiento aceptable de los principios y técnicas propios de la investigación pedagógica. También deben recibir esta información los maestros que estén siguiendo clases de adaptación. Esta labor se realizará de forma que los interesados, por el hecho de participar efectivamente en los trabajos de investigación, puedan comprender el valor de la investigación científica y pedagógica y deducir sus aplicaciones prácticas.

V. Colaboración internacional

37) Sería deseable que, con carácter internacional, se desarrollase la colaboración entre las instituciones que se dedican a la investigación pedagógica, ya sean de carácter nacional, regional, internacional, gubernamental o no gubernamental. Esta colaboración tendría por efecto:

a) intensificar los intercambios entre los centros de investigación pedagógica, en particular mediante la creación de un servicio de documentación que asegure la comunicación sistemática de los inventarios de las investigaciones y la publicación de sus resultados en las revistas pedagógicas internacionales;

b) facilitar las investigaciones en la esfera de la pedagogía comparada y de sus métodos;

c) facilitar un planteo correcto de los problemas que hayan de resolver los investigadores ;

d) hacer posible el establecimiento de temas comunes de investigación emprendidos por dos o más países (actividades regionales);

e) impedir la duplicación de trabajos;

f) evitar el dogmatismo que puede acarrear la información insuficiente.

38) La Unesco y la OIE deben concertar sus esfuerzos para facilitar la coordinación de la labor emprendida por los centros de in-

vestigación docente, organizando en particular conferencias internacionales y regionales y asegurando la difusión de las informaciones relativas a la investigación pedagógica por medio de revistas, monografías, películas, la publicación de una monografía sobre la metodología de la investigación pedagógica, etc.

Los informes nacionales dirigidos cada año a la OIE con motivo de la Conferencia Anual de Instrucción Pública deberían dar cuenta dentro de lo posible, de los trabajos de investigación más notables.

39) Es singularmente importante que los países que van a la vanguardia en el dominio de la investigación pedagógica, tomen disposiciones para prestar asistencia a los países en vías de desarrollo, en particular:

- a) proporcionándoles expertos calificados;
- b) ayudándoles a crear centros nacionales o regionales de investigación (en virtud de su asistencia técnica, por ejemplo);
- c) facilitando becas de estudio a aquellos nacionales deseosos de dedicarse a la investigación pedagógica;
- d) admitiendo a algunos de éstos en sus propios centros de investigación, a título de cursillistas.

VI Aplicación de la recomendación

40) Es de suma importancia el que los Ministros de Instrucción Pública, las autoridades escolares del grado de enseñanza más directamente interesado, las universidades e institutos pedagógicos los centros de investigación y documentación pedagógicas, las federaciones internacionales y nacionales de enseñanza, las asociaciones de maestros o de padres de alumnos, etc., den la mayor difusión posible al texto de la presente recomendación. La prensa de carácter pedagógico, tanto oficial como privada, debe desempeñar un papel importante en la difusión de ésta recomendación, dándola a conocer a los servicios interesados, al personal administrativo y docente, y al público en general.

41) Se invita a los centros regionales de la Unesco a que faciliten, con carácter prioritario y mediante la colaboración de los ministros interesados, el examen a escala regional de esta recomendación, con objeto de adaptarla a las necesidades y a las características locales.

R 60

42) En aquellos países en que resulte necesario, los Ministros de Instrucción Pública tendrán a bien invitar a los órganos competentes a que efectúen diversos trabajos, como por ejemplo:

a) examinar la presente recomendación y cotejar su contenido con la situación de hecho y de derecho que reina en su país;

b) evaluar las ventajas e inconvenientes que traería consigo la aplicación eventual de cada uno de los artículos que todavía no hayan cobrado vigencia;

c) adaptar cada artículo a la situación del país interesado, siempre que se juzgue útil su aplicación;

d) por último, tomar las medidas de carácter legislativo y práctico que se impongan para asegurar la aplicación de esta recomendación.

43) No sólo se recomienda que los Ministros de Instrucción Pública concedan a la investigación pedagógica la importancia que merece, sino también que la Unesco le dé prioridad en, sus propios programas de asistencia a los países miembros.